



# CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
733/2022	El ple	14/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ORGANO, CERTIFICO:

Que la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adopto el siguiente acuerdo:

**SISÉ.-EXPEDIENT 733/2022-APROVACIÓ SOL·LICITUD DIRIGIDA A CONSELLERIA DE LA INCLUSIÓ EN EL REGISTRE D'EMPLAÇAMENTS PER A ACTES I FESTEJOS TRADICIONALS QUE PODEN USAR FOC O ARTEFACTES PIROTÈCNICS A UNA DISTÀNCIA INFERIOR A 500 M DEL SÒL FORESTAL**

Favorable

Tipus de votació: Ordinària

A favor: 8, En contra: 0, Abstencions: 0, Absents: 1

## RESOLUCIÓ

Visto que la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, en su artículo 57, prohíbe como medida precautoria general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros, el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo. El Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la ley forestal, regula el uso del fuego para ciertas actividades y acciones, previa autorización y siempre dependiendo del nivel de preemergencia.

Sin embargo, hasta la aprobación del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, no quedaban reguladas las actividades relacionadas con el uso del fuego en manifestaciones festivas (fuegos artificiales, hogueras, o cualquier otro tipo de ignición relacionado con la actividad festiva), generando malestar en muchos municipios forestales con una arraigada tradición cultural, también con sectores profesionales tan importantes como el pirotécnico valenciano, y además, en un territorio donde el fuego y la pólvora son parte fundamental de cualquier celebración constituyendo una de las señas de identidad del pueblo valenciano.





Visto que el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, modifica el reglamento forestal de la Ley 3/1993, en el sentido de permitir, de manera excepcional, y previa autorización administrativa que garantice la adopción de todas las medidas y medios de prevención y seguridad necesarios, el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Visto que según el art. 2 de dicho Decreto, se entiende por fiesta local o de arraigada tradición cultural, en una de sus atribuciones, las inscritas en los inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunidad Valenciana.

Visto que las fiestas locales del municipio de Barx ya forman parte de dicho inventario.

Visto que para la autorización del emplazamiento para la utilización de fuego en estos actos y festejos, según el art. 1 del Anexo II del Decreto 148/2018, cada ayuntamiento deberá delimitar y proponer a la Dirección Territorial competente en prevención de incendios, el emplazamiento más adecuado (desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales) para el montaje del evento en cuestión, para poder ser autorizado de forma excepcional.

Visto que no obstante, a lo anterior si el **nivel de riesgo** declarado es **máximo** (preemergencia 3) **no se podrá celebrar** ningún tipo de evento de los indicados (recogido en el Artículo 3 del Anexo II).

Visto que los emplazamientos que se solicitan son los siguientes:

UBICACIÓN	ACTO FESTIVO TRADICIONAL
Plaça de l'Església	Cabalgata de Reyes/ Comuniones/ Corpu Christi
Carrer Major	Mercat de Nadal/ Festes Patronals/ Sant Antoni
Font de l'Om	Activitats festives de la Drova
Carrer Xaló	Festivitat de Sant Pere de Verona

**Iniciado el debate, éste no se produce**, por lo que se procede a la votación, con el siguiente resultado:





**Votos a favor: ocho (8):** Esther Vidal Badenes (PP), María Pilar Vivanco Donet (PP), Joaquín Javier Cabanilles Cabanilles (PP), Miguel Donet Montagut (CS), María Teresa Calafat Frasset (CS), Rosario Vidal Gimeno (Compromís), Llorenç Salvador Chaveli Gómez (PSOE) y María Hernandis Bohigues (IxB).

**La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, acuerda:**

PRIMERO. Aprobar la solicitud dirigida a la Conselleria de Justicia e Interior de la inclusión en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos a una distancia inferior a 100 m del suelo forestal.

SEGUNDO. Comunicar que estos actos festivos pertenecen a una fiesta local o de arraigada tradición cultural del municipio de Barx.

TERCERO. Enviar Acuerdo del pleno a la Conselleria de Justicia e Interior. Área de Prevención de Incendios Forestales y Sensibilización.

En Barx, a la fecha de la firma.

## **DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

